

Señores

JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Email: jadmsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin01adz@notificacionesrj.gov.co

San Andrés Islas

Referencia: Medio de Control: Reparación directa

Radicado: 88001333300120220014200

Demandante: NATIVIDAD ESCORCIA ARIZA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – SOPESA E.S. E.S.P

JUAN DIEGO BARRERA REY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.413.925 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N° 79.329 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía¹, actuando en representación de esta Entidad, de conformidad con la facultad conferida en la Resolución 40644 del 6 de agosto de 2019 “*Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la Entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial*”², otorgo poder especial, amplio y suficiente a (la) doctor(a) **CLAUDIA ROCÍO CASTRO ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 36.066.405 de Neiva (H), abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la tarjeta profesional N° 122.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente, en calidad de apoderado(a), a la Nación – Ministerio de Minas y Energía en la solicitud de conciliación de la referencia.

La citada profesional queda facultada para ejercer las acciones inherentes al presente mandato, en especial notificarse, conciliar o no, de conformidad con las instrucciones que de manera estricta le fije y entregue el Comité de Conciliación y Defensa Judicial. De igual forma, al apoderado le queda prohibido transigir, recibir y sustituir, salvo expresa autorización escrita por el poderdante. Por lo anterior, agradezco reconocer personería a nuestra apoderada en los términos del presente mandato.

Por último, se informa al Despacho que según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el correo único y oficial de notificaciones judiciales del Ministerio de Minas y Energía es notijudiciales@minenergia.gov.co. Sin embargo, se comunica que el correo electrónico y teléfono de la apoderada para realizar las audiencias dentro del presente proceso serán, crcastro@minenergia.gov.co y teléfono No 3114565620.

Cordialmente,

JUAN DIEGO BARRERA REY

CC. N° 80.413.925 de Bogotá

TP. N° 79.329 del C.S.J.

Acepto:

CLAUDIA ROCÍO CASTRO ORDOÑEZ

C.C. N° 36.066.405 de Neiva (Huila)

T.P. N° 122.734 del C. S. J.



ACTA DE POSESIÓN No.

59

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 22/08/2022

se presentó en el Despacho de la Ministra, el señor JUAN DIEGO BARRERA REY

identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.925

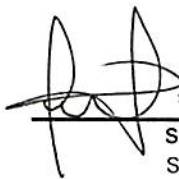
para tomar posesión del cargo de: JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 16

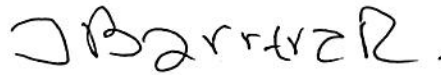
tipo de nombramiento LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN mediante Resolución número 4 0319

del 19/08/2022

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la normatividad vigente aplicable para el desempeño de empleos públicos.

En consecuencia, se firma como aparece,


SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO


EL POSESIONADO

Dirección Calle 131A No 9-80 Apt 604

Teléfono 316 5370014.



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40319 DE

(19 AGO 2022)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1 del Decreto 1338 del 18 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS		DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Uno	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 *“las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 establece: *“Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)”*

Que conforme a la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano, el señor **JUAN DIEGO BARRERA REY**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.925, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Decreto 1507 del 04 de agosto de 2022 se suspendió, por un término de 15 días calendario, los efectos de los artículos 2.2.13.2.2 y 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, respecto de los empleos señalados en el artículo 2.2.5.1.1 del mencionado Decreto y los de libre nombramiento y remoción del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al señor **JUAN DIEGO BARRERA REY**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.925, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

19 AGO 2022

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Sandra Sarmiento Alape.

Revisó: Sandra Rodríguez Ramírez / María Ligia Cortés Osorio / Nicolás Romero Sáenz

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil.

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO (4 - 0 6 4 4 - 6 AGO 2019

"Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contenido en el artículo 208 de la Constitución Política y lo conferido por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 381 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que "[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que a su vez el artículo 211 de la Constitución Política establece:

La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...) (Subrayado al margen de texto original)

Que conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ministra de Minas y Energía está facultada para, mediante acto administrativo de delegación, transferir a sus colaboradores del nivel directivo o asesor, el ejercicio de los asuntos a ella confiados por el ordenamiento jurídico, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 indica que el acto administrativo de delegación deberá determinar la autoridad delegataria así como las funciones cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 señala que las entidades públicas podrán ser parte de un proceso por medio de sus representantes debidamente acreditados y que "[l]a entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro" y que el artículo 160 de igual norma, indica que "[l]os abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

Que por su parte el Consejo de Estado en sentencia de fecha 8 de febrero de 2002, dentro del expediente 2575, manifestó a propósito de la delegación, lo siguiente:

La delegación de funciones administrativas constituye un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, en tanto que no se puede desconocer que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones estatutaria, legal y constitucionalmente asignadas. Esto explica la razón por la que el Constituyente elevó a rango constitucional la delegación como instrumento de la función administrativa (artículo 209). Con base en estas premisas, el legislador reglamentó la delegación de funciones administrativas por medio de la Ley 489 de 1998. (Subrayado al margen de texto original)

(...)

En consecuencia, si existe la norma general que autoriza la delegación en todos los casos no prohibidos expresamente, que es posterior a la norma especial, es lógico inferir que la intención legislativa fue ampliar el marco de conducta de la delegación de funciones administrativas.

Que el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 establece, entre otros aspectos, que el auto admisorio de la demanda así como el mandamiento de pago en contra de una entidad pública, deberán ser notificados personalmente a sus representantes legales o a quienes se les haya delegado tal facultad.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adicionó un artículo a la Ley 23 de 1991, señala que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009, adoptó el Reglamentó del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estableciendo en su artículo 4 que el mismo estará integrado, entre otros, por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá y, por un Asesor del Despacho del Ministro quien deberá ser profesional del derecho.

Que mediante Resolución N° 9 1534 del 10 de septiembre de 2012, se efectuaron unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial de este Ministerio.

Que los servidores públicos sobre quienes se delegan algunas funciones a través de este acto administrativo, en observancia de las funciones asignadas, y cuando así corresponda, deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

Que por lo anterior y teniendo en cuenta los múltiples asuntos que la Ministra de Minas y Energía debe atender en ejercicio de sus funciones, así como las necesidades del servicio surgidas en el desarrollo de la gestión institucional, se hace necesario delegar en algunos colaboradores del nivel directivo y asesor, la representación administrativa, extrajudicial y judicial de la entidad, con el fin de ejercer la debida representación de los intereses de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, así como realizar la designación del miembro del comité de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Delegación de funciones de representación judicial. Delegar las siguientes funciones, en los colaboradores del nivel directivo y asesor que se indicarán en el párrafo primero del presente artículo.

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Nación – Ministerio de Minas y Energía ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover en defensa de los intereses de la Entidad.
2. Notificarse de las providencias pre-judiciales, extrajudiciales o autos admisorios de las demandas y las demás providencias judiciales proferidas en los procesos en que el Ministerio de Minas y Energía sea parte.
3. Otorgar poderes a los profesionales del derecho para que representen al Ministerio de Minas y Energía en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte.
4. Conciliar en los términos permitidos por la ley y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Parágrafo Primero: Los delegatarios de las funciones señaladas en el presente artículo serán:

CARGO	GRADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía	Código 1045 – Grado 16
Asesor del Despacho de la Ministra de Minas y Energía	Código 1020 – Grado 10 quien adicionalmente ostente la calidad de coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo Segundo: Delegación de funciones de representación administrativa.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de notificarse de los actos administrativos expedidos por las entidades públicas así como la facultad de otorgar poder para la interposición de los recursos contra los mismos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

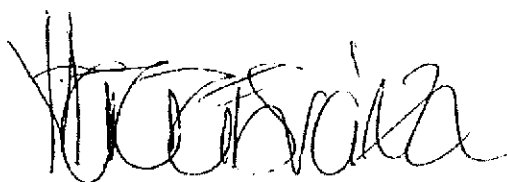
Artículo Tercero: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.- Designar a Camilo Andrés Tovar Perilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 expedida en Bogotá D.C., Asesor del Despacho de la Ministra, Código 1020 - Grado 10, como miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Artículo Cuarto: Camilo Andrés Tovar Perilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 expedida en Bogotá D.C., ejercerá en calidad de miembro permanente ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, las funciones que le confiere el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, y la Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009.

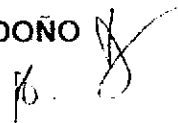
Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a - 6 AGO 2019



MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía



Elaboró: Laura Camila Sepúlveda Martín / Abogada OAJ
Revisó: Lucio Arboleda Henao / Jefe OAJ
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

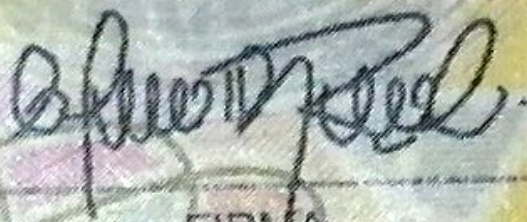
NUMERO **36.066.405**

CASTRO ORDOÑEZ

APELLIDOS

CLAUDIA ROCIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1978**

SANTA MARIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

11-ABR-1997 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00129985-F-0036066405-20081119

0006454221A 2

1110031247

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

219657

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

122734

Tarjeta No.

12/06/2003

Fecha de
Expedición

15/05/2003

Fecha de
Grado

CLAUDIA ROCIO
CASTRO ORDOÑEZ

36066405

Cedula

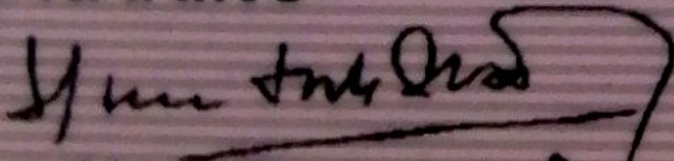
HUILA

Consejo Seccional

ANTONIO NARIÑO

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

